



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-33945637-GDEBA-DGAMAMGP - Régimen de facilidades de pago

VISTO el EX-2024-33945637- -GDEBA-DGAMAMGP, en el marco del cual se propicia la aprobación de un régimen de facilidades de pago para tasas y multas impuestas por este Ministerio de Ambiente en el marco de las Leyes N° 5965, N° 10.907, N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 12.605, N° 13.592, N° 13.868, N° 14.273, N° 14.343, N° 14.888 y N° 10.397 y los Decretos N° 4992/90, N° 4318/98, N° 283/2018, entre otras normas y;

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N°15.477, este Ministerio resulta ser la autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, de manera que le incumbe la aplicación de las Leyes N° 5.965, N° 10.907, N° 11.459 N° 11.720, N° 11.723, N° 12.605, N° 13.592, N° 13.868, N° 14.273, N° 14.343, N° 14.888, los Decretos N° 4.992/1990, N° 4.318/1998, N° 283/2018 y la Resolución N°198/1996, entre otras normas de las que emana la facultad de cobrar tasas por servicios administrativos o de aplicar multas por infracciones a la normativa vigente;

Que la Ley Impositiva del período fiscal correspondiente, establece el valor actualizado de las tasas que deben abonarse por los servicios que presta esta Autoridad de Aplicación Ambiental;

Que conforme con lo dispuesto por el artículo 168° bis del Código Fiscal Ley N° 10.397 y modificatorias (Incorporado por Ley N° 14.394), esta Autoridad se encuentra autorizada a disponer un régimen para la regularización de créditos fiscales, vencidos e impagos, que tengan origen en las dependencias y organismos que funcionan en su órbita o que resulten de su incumbencia. Ello, a través del área competente, en la forma, modo y condiciones que establezca con alcance general y por el plazo que considere conveniente;

Que dicho régimen podrá contemplar la cancelación de las obligaciones prejudiciales y judiciales, mediante la modalidad de pago en cuotas, y la aplicación de los intereses según las disposiciones del Código Fiscal, así como la reducción de recargos, no pudiendo otorgarse reducción ni eximición del capital adeudado;

Que el primer párrafo del artículo 96 del precitado cuerpo legal dispone que *“la falta total o parcial de pago de las deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, devengarán sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento por ciento (100%)(...)”*;

Que la tasa de interés aplicable sobre los créditos vencidos e impagos, es la determinada por la Resolución N° 352/24 de este

Ministerio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a un noventa y seis por ciento (96%) anual, no acumulativo hasta su efectivo pago, hasta el otorgamiento de facilidades de pago o hasta la interposición de la demanda de ejecución fiscal;

Que resulta necesario implementar un sistema que permita alcanzar el cobro de las acreencias, otorgando facilidades de pago y generando un modelo normativo que establezca pautas generales, para los créditos a cobrar por esta autoridad ambiental;

Que en el marco del Decreto N° 89/2022 interviene el Director General de Administración proponiendo las medidas tendientes a la regularización de deudas;

Que se determinará el procedimiento específico, el formulario de acogimiento al plan de pago y el modelo de Convenio a firmar entre las partes;

Que las/los administradas/os podrán acogerse al presente régimen a los efectos de consolidar deuda corriente de ejercicios anteriores, adhiriéndose al formulario de solicitud de acogimiento al régimen de facilidades de pago;

Que dicho acogimiento se dará adhiriendo al Formulario de Solicitud de acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago;

Que por ello, corresponde dictar el acto administrativo que permita alcanzar el cobro de las acreencias otorgando a su efecto un régimen de facilidades de pago;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado conocimiento el Ministerio de Economía en orden N°71;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 168° bis del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - t.o. Resolución N° 39/11-) y 20° de la Ley N° 15.477;

Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°. Establecer para todas/os las/os administradas/os que posean deudas por tasas o multas impuestas por este Ministerio, por el plazo de dos (2) años a partir de la publicación en el Boletín Oficial del presente, un régimen de facilidades de pago para la cancelación de las mismas.

Artículo 2°. Podrán acogerse a dicho régimen, los administrados deudores de tasas y/o multas impuestas por este Ministerio de Ambiente, cuyo vencimiento original de pago operó hasta el 31 de diciembre inclusive, del año inmediato anterior al de la generación del Plan de Pago.

Artículo 3°. Para aquellas deudas que se abonen en un solo pago, ya sea mediante depósito, transferencia bancaria u otros medios de pago habilitados, se establece una reducción del 50% de los intereses moratorios.

Artículo 4°. Para aquellas deudas que se abonen en un plan de pago mayor a una cuota, ya sea mediante depósito, transferencia bancaria u otros medios de pago habilitados, la/el administrada/o podrá optar hasta un máximo de seis (6) cuotas.

Artículo 5°. El interés aplicable a todo efecto, ya sea moratorio, o compensatorio, será el correspondiente a un noventa y seis por ciento (96%) anual, no acumulativo, hasta su efectivo pago, hasta el otorgamiento de facilidades de pago o hasta la interposición de la demanda de ejecución fiscal.

Artículo 6°. Aprobar el Procedimiento Específico, que luce como Anexo I (IF-2025-04798489-GDEBADGAMAMGP) y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7°. Aprobar el Formulario de Solicitud de Acogimiento Anexo II (IF-2025-00198309-GDEBADGAMAMGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 8°. Aprobar el Anexo III (IF-2025-00198329-GDEBA-DGAMAMGP) que resulta ser el modelo de Convenio y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 9°. Facultar a la Dirección General de Administración a aprobar el otorgamiento de los planes de pago, dentro de los parámetros establecidos en la presente Resolución y delegar la implementación de modificaciones al Procedimiento Específico.

Artículo 10°. Registrar, comunicar, pase al Boletín Oficial para su publicación y al SINDMA, cumplido archivar.